

MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- LEY 80 DE 1993, ARTICULO 3 Y 25, NUMERAL 7 Y 12 ARTICULO 48 NUMERAL 30 Y 31. - LEY 1952 DE 2019, LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 PARÁGRAFO. - DECRETO 1082 DE 2015. - DECRETO 399 DE 2021 ARTICULO 1 - RESOLUCIÓN DE HONORARIOS No. 202130000000047 - MANUAL DE CONTRATACIÓN - MANUAL DE SUPERVISIÓN.	- MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - OFICINA Y/O GRUPO SUPERVISOR: GRUPO DE INSPECCIONES (PROYECTO SARLAFT)

INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en *"impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional"*.

Que la Visión de la Entidad busca que *"Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia"*.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Página 1 de 14

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

La misionalidad institucional de La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es: *"Ejercer el control la inspección y la vigilancia de los servicios de vigilancia y seguridad privada, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada, promoviendo las buenas prácticas empresariales con el fin de garantizar la confianza pública, desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia para el fortalecimiento del sector"*, y en razón a los lineamientos de nuestra Política de Calidad, el cual uno de los objetivos es: *"Optimizar la prestación de nuestros servicios para satisfacer las necesidades de los grupos de valor y partes de interés, cumpliendo con la normatividad vigente"*, y en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 en su objetivo estratégico: *Realizar una reingeniería institucional a nivel técnico, físico y humano que facilite la prestación de nuestros servicios*, cuyas estrategias están encaminadas a: *Fortalecer los sistemas de información, comunicación, respaldo y conservación de activos; y Garantizar la calidad en la prestación de nuestros servicios*.

Una de las principales amenazas que tienen las empresas de vigilancia y seguridad privada en su propósito de ser competitivas, es la probabilidad de incurrir o ser usadas en actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante, LA/FT/FPADM. De ahí que, para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es de suma importancia garantizar la supervisión de los Sistemas de Administración y Prevención Integral de Riesgos LA/FT/FPADM, puesto que se trata de fenómenos delictivos que son de interés público y que pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de las empresas del sector de vigilancia.

En este sentido, la supervigilancia con el objetivo de dar cumplimiento a las recomendaciones y los estándares Internacionales promulgados por el Grupo de Acción Financiera GAFI y dando cumplimiento a directrices emitidas por la Unidad de Análisis financiero UIAF, tomó acciones con el objetivo de dar alcance a la obligación y necesidad de articular los esfuerzos de los diferentes actores gubernamentales y sectoriales para el fortalecimiento de la supervisión del Lavado Activos y Contra la Financiación del Terrorismo en el sector de vigilancia de país. Es así, como la entidad en procura del cumplimiento del artículo 10 de la Ley 526 de 1999 modificada por la ley 1121 de 2006, fija lineamientos en materia de LA/FT así:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

Mediante la expedición de la Circular Externa No. 008 01 de marzo de 2011, la supervigilancia fijo lineamientos y directrices para que las Empresas Transportadoras de Valores, Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada autorizadas para el Transporte de Valores y Empresas Brindadoras de Vehículos, fueran sujetos obligados a la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo SARLAFT. Posteriormente la supervigilancia expide la Circular Externa No. 465 del 02 de noviembre 2017, la cual define como sujetos obligados a la implementación del Sistema Integral de Prevención y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) , a los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con Armas de Fuego o con cualquier otro medio Humano, Animal, Tecnológico o Material; Servicios de Vigilancia y Seguridad de Empresas u Organizaciones Empresariales, públicas o privadas; Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada; Servicios de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada; Servicios de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad, y los Servicios de Fabricación, Instalación, Comercialización y Utilización de Equipos para Vigilancia y Seguridad privada.

Teniendo en cuenta que la Supervigilancia debe ejercer el rol como supervisor dentro del sistema ALA/CFT del país, le corresponde brindar a sus vigilados los lineamientos para que estos implementen sistema de LA/FT/FPADM.

En este sentido, el proyecto de inversión SARLAFT presenta a la Supervigilancia propuesta para la supervisión con enfoque basado en riesgos, con el objetivo de controlar que las empresas de vigilancia y seguridad privada tengan debidamente implementado los Sistemas de Administración de Riesgos de LA/FT, alineado con los estándares internacionales del GAFI y la normativa expedida por la Superintendencia.

La ejecución de este proyecto dará como resultado el fortalecimiento del control a los Sistemas de administración de riesgos LA/FT permitiendo a la entidad ejercer su rol de supervisión con un enfoque basado en riesgos, implementando metodologías con un componente de infraestructura tecnológica que hará más eficiente este proceso y contribuirá a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo en el sector de vigilancia, fortaleciendo el sistema ALA/CFT de país.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

El proyecto de inversión SARLAFT se compone de dos fases, a saber: la primera, que corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan a los vigilados por esta entidad recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo y la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT. Hasta el momento el proyecto para la Implementación de un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, ha dado cumplimiento mediante el desarrollo de diversos aplicativos y generación de propuestas documentales. Las fases siguientes para llevar a cabo un control oficial en el sector de Vigilancia, requieren ultimar los procedimientos, documentos y aspectos legales, tomando en cuenta el bienestar de todos los implicados y el cumplimiento de las normas decretadas por el gobierno nacional.

Además, el Decreto 2355 de 2006 *“Por la cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 10 asigna las siguientes funciones a la Oficina de Sistemas, así: *“1. Asesorar y apoyar al Superintendente en la definición de políticas, estrategias, planes y programas referidos al diseño y desarrollo de la sistematización y automatización de la Superintendencia, como también velar por su administración y aplicación. 2. Diseñar, desarrollar e implementar en coordinación con las Superintendencias Delegadas y las demás dependencias de la entidad, un Sistema de Información que provea información confiable, completa, oportuna y en tiempo real. 3. Implantar la plataforma tecnológica necesaria para el ejercicio de las funciones asignadas a la Superintendencia. 4. Proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de vigilancia y seguridad privada, con la Policía Nacional y el Departamento de Control de Comercio Armas de Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, o quien haga sus veces, en coordinación con los Superintendentes Delegados, de conformidad con los lineamientos que para tal fin defina el Superintendente. 5. Dirigir, planear, mantener actualizado y controlar el sistema integral de información para el desarrollo de la misión de la Superintendencia. 6. Sugerir al Superintendente los recursos técnicos y tecnológicos necesarios en materia de informática para que la entidad pueda*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

llevar a cabo su misión de manera eficiente. 7. Diseñar, desarrollar y mantener las redes de comunicación local y remota de la entidad. 8. Administrar los recursos de hardware, software y de comunicaciones de la entidad, su almacenamiento y procesamiento de datos. 9. Definir y administrar las políticas de seguridad en aspectos informáticos, para lo cual podrá tomar las medidas conducentes a fin de evitar los usos indebidos, congestión y daños que amenacen la operatividad de la entidad. 10. Coordinar con las dependencias de la entidad, la información que se publicará en la red pública de datos. 11. Dirigir y coordinar con la Secretaría General, la capacitación y los programas de adiestramiento necesarios para el aprovechamiento óptimo de los recursos computacionales de la entidad por parte de los funcionarios. 12. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Jefe del Organismo y las normas legales”.

En la presente vigencia se viene ejecutando el proyecto de inversión SARLAFT registrado mediante el código BPIN No **2018011000651**, cuyo objeto es: “**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA**” y sus Objetivos Específicos como son el de Articular fuentes de información, el de Aumentar uso de herramientas de toma de decisiones basadas en datos y el de Mejorar el cumplimiento del reporte oportuno de la información por parte de los vigilados; así como el de Aumentar la capacidad para integrarse con otras entidades de control, Desarrollar competencias técnicas de los funcionarios y Aumentar la capacidad para integrarse con otras entidades de control.

Por lo anterior, y con el fin de optimizar la labor misional de inspección, control y vigilancia que le corresponde ejercer a la Supervigilancia sobre los servicios contemplados en el artículo 4 del Decreto Ley 356 de 1994, especialmente las funciones que le corresponde desarrollar y cumplir al Grupo ALA/CFT en materia de prevención de delitos de LAFT, con lo cual se cumpla con la gestión en términos de eficiencia, celeridad, transparencia y solidez demandada por el sector de la vigilancia y seguridad privada en el país, se requiere de un equipo interdisciplinar

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

para realizar las diferentes actividades que permitan el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en el PROYECTO DE INVERSIÓN enunciado.

Revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, y teniendo en cuenta que la Oficina de Sistemas cuenta con dos funcionarios para la ejecución de su misionalidad y el cumplimiento de las funciones de dicha dependencia, siendo insuficiente por lo que se requiere contratar personal idóneo, ya sea profesional o de apoyo, que cuenten con el perfil establecido en el presente estudio previo. Adicional a lo anterior, los Contratos de Prestación de Servicios se podrán suscribir entre otros con personas naturales o jurídicas, cuando aun existiendo personal en la planta de la entidad no sea suficiente, conforme al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Es necesario precisar que en algunos casos se requerirá la asistencia presencial a las instalaciones de la Superintendencia para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, y sobre todo para la asistencia a espacios presenciales que sean citados por el supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los objetos contractuales, y de forma proactiva, generar propuestas que eleven la eficiencia de la dependencia. Igualmente, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C - 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales para fortalecer la ejecución de las actividades propias de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en marco del proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA – CDPS-0769-2023

CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Determinar los requerimientos de información financiera, contable, jurídica y órdenes administrativas a los oficiales de cumplimiento, funcionarios responsables de cumplimiento, representantes legales, revisores fiscales en el ejercicio de supervisión LA/FT/FPADM. 2. Adelantar funciones como analista de alertas financieras y remitir mediante informe al Oficial de Cumplimiento para el respectivo reporte a la Unidad de Análisis Financiero UIAF. 3. Definir, validar y evaluar continuamente las estrategias de análisis a los estados financieros reportados por los vigilados con el fin de generar alertas como mecanismo de control de riesgos LA/FT/FPADM. 4. Apoyar el proceso de definición de modelos matemáticos y estadísticos que permitan la generación de tableros de control para la toma de decisiones basadas en el monitoreo de datos. 5. Apoyar el proceso de gestión de alertas financieras adelantando los informes para la Unidad de Análisis Financiero UIAF, así como reportar hallazgos a la Delegatura a la Delegatura para el control. 6. Asistir a las reuniones programadas y presentar el respectivo informe cuando así se requiera. 7. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento..

4. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

Página 7 de 14

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la superintendencia, los informes de actividades, los cuales deberán ser entregados para el respectivo pago de honorario; estos, deben contener la descripción de las obligaciones establecidas en el contrato y las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las mismas con sus respectivas evidencias.

El informe deberá ir acompañado de la planilla de pago de seguridad social y deberá estar avalada por el supervisor, una vez revisada deberá ser cargada a la plataforma SECOPII.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 22 de diciembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobrepasar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/CTE.**, incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

8. FUENTE DE LOS RECURSOS:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Código BPIN si Aplica: 2018011000651

No. De CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
79123	07 de septiembre de 2023	000 SVSP - GESTION GENERAL	C-1599-0100-1-0-1599071-02 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y	PROPIOS	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS	\$16.500.000

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

			VIGILANCIA PRIVADA BOGOTÁ			
--	--	--	---------------------------------	--	--	--

Rubro presupuestal: C-1599-0100-1-0-1599071-02

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en CUATRO (4) cuotas, que se pagaran de la siguiente manera; Una (1) primera cuota, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (2750000) M/CTE, DOS (2) cuotas iguales, cada una por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (5500000) M/CTE, y Una (1) cuota final, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (2750000) M/CTE incluido IVA si hay lugar.

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades. 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. 3). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común o el documento que los reemplaza. 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Superintendencia, conforme los procedimientos establecidos por la misma.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las Instalaciones Administrativas de la SuperVigilancia Calle 24 A # 59 A 42 torre 4 piso 3 y Calle 26 No 57 - 83 Torre 8 Piso 11, o en el lugar al que sea asignado el contratista en la ciudad de Bogotá.

10. SUPERVISIÓN:

Página 10 de 14

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de ASESOR DEL SECTOR DEFENSA, ALEJANDRO HERNAN RIAÑO REINA de la Superintendencia o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Título Profesional
FORMACIÓN	INGENIERA FINANCIERA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	25-33 Meses de Experiencia Profesional
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	LIONFOOTWEAR desde el 11 de diciembre del 2018 hasta el 27 de mayo del 2019 - BLANCO MERCADO ELECTRONICO desde el 13 de enero del 2020 hasta el 26 de febrero del 2021 - NORCOAL desde el 01 de agosto del 2022 hasta el 28 de febrero del 2023 - SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DESDE 09-03-2023 HASTA 30-04-2023

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

A continuación, se relaciona la matriz de riesgos

No	clase	fuentes	etapa	tipo	Descripción ¿Qué puede pasar? ¿Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento y controles implementados
----	-------	---------	-------	------	---	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	----------------------	---------------------------------------

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

											Contratista Supervigila ncia	
1	E	EX	EJ	RO	Falta de experiencia o formación del contratista, en los campos mencionados en el objeto del presente proceso.	Mala ejecución del Contrato que genere un perjuicio para la entidad.	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el Amparo de calidad del servicio y la designación de Supervisor idóneo.
2	E	Ex	EJ	RO	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Suspensión o Parálisis de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Afiliación a la ARL y pago oportuno de la EPS
3	E	Ex	C	RO	Obtención tardía de seguros u otras garantías, cuando el contrato lo exija.	Retardo en el inicio de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Colocándole un plazo máximo de entrega de las garantías, en la minuta del contrato
4	E	Ex	EJ	RO	Incumplimiento del alcance del objeto o las obligaciones contrato.	Daño antijurídico o un detrimento patrimonial o de imagen a la entidad	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el amparo de cumplimiento y la designación de un Supervisor idóneo.

Convenciones

CO	CONVENCION	SIGNIFICADO
CLASE	E	Específico
	G	General
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	EJ	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Económicos
	RSP	Riesgos Sociales o Políticos
	RO	Riesgos Operacionales
	RF	Riesgos Financieros

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

	RR	Riesgos Regulatorios
	RN	Riesgos de la Naturaleza
	RA	Riesgos ambientales
	RT	Riesgos Tecnológicos

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO: Puede ocurrir excepcionalmente	1
	IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente	2
	POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento	3
	PROBABLE: probablemente va a ocurrir	4
	CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

IMPACTO						
PROBABILIDAD	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR
			1	2	3	4
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
						10

Valoración del Riesgo	Categoría	CUANTIFICACION (MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR)
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Superior al 30%
6 y 7	Riesgo Alto	16% al 30%
5	Riesgo Medio	6% al 15%
2,3 y 4	Riesgo Bajo	5%

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Ministerio, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Ministerio de herramientas de

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		

seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

14. INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

El contrato no está cobijado por un acuerdo comercial para Colombia, de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsecuentes.



CARLOS EDUARDO CHAUSTRE AVENDAÑO
Coordinador del Grupo de Contratos



Firmado digitalmente: CARLOS CHAUSTRE AVENDANO
COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS

Página 14 de 14

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	JHON EDUARD COSSIO VEGA	
Revisó y Aprobó		